

Nuevos datos sobre Melchor de Velasco y la obra de la iglesia de Celanova

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA*

Sumario

Un nuevo documento aclara aspectos y enriquece la historia del arquitecto Melchor de Velasco en la iglesia de Celanova. El incumplimiento de los extremos del contrato lleva al Monasterio a proceder contra sus bienes al fallecer el maestro.

Palabras Claves. Celanova, arquitectura, siglo XVII, Melchor de Velasco.

Abstract

A new document clarifies aspects and enriches the history of the architect Melchor de Velasco in the church of Celanova. The breach of the ends of the contract leads the Monastery to proceed against their property upon the death of the teacher.

Keywords. Celanova, architecture, 17th century, Melchor de Velasco

Es desde hace muchos años conocida la responsabilidad del arquitecto trasmerano Melchor de Velasco y Agüero en la gran iglesia del Monasterio de Celanova. Pero no estaba claro hasta donde llegó su intervención. Si a la iglesia entera como hacía suponer el contrato y defendió en su momento Chamoso Lamas o como defendía Bonet Correa crucero y cúpula pertenecían a otro maestro como posteriormente yo aclaré publicando la documentación pertinente con la intervención de Pedro de Monteagudo: GONZALEZ GARCIA, Miguel Angel La cúpula de la iglesia monasterial de Celanova, obra del arquitecto pontevedrés Pedro de Monteagudo. PORTA DA AIRA Nº 3, Ourense, 1990.

La documentación que ahora doy a conocer deja más clara la historia constructiva de tan importante iglesia. Melchor de Velasco murió sin terminar la iglesia dentro de los plazos del contrato y como el Monasterio por su parte había cumplido con las pagas, se reclama de su herencia el pago de ello y los perjuicios de lo incumplido.

En el Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Ourense se publicó el contrato: *Contrato de construcción de la iglesia del monasterio de Celanova* (BCPMHA de Ourense, septiembre de 1927, núm. 176, tomo VII.) Lo han utilizado con provecho en sus obras varios historiadores del arte principalmente Antonio Bonet Correa en su clásica obra «*La arquitectura en Galicia durante el siglo XVII*». Madrid, : C.S.I.C., 1984 y también Manuel Chamoso Lamas «*La Iglesia conventual de Celanova y su valor representativo en el barroco gallego*» BOLETÍN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ORENSE III, Ourense, 1946. Más recientemente lo ha vuelto a publicar en su enriquecedor trabajo

* Miguel Angel González García, licenciado en Historia del Arte, es Canónigo archivero de la Catedral de Ourense y Director del Archivo Diocesano, Delegado Diocesano de Patrimonio y Secretario de la Academia Auriense-Mindoniense de San Rosendo.

Silvia PARADA GONZÁLEZ, «*La construcción del templo de Celanova desde los contratos de ejecución*. Coruña, 2008 pgs 149. TRABAJO FIN DE GRADO

La localización de un inédito documento (ACO 620/10) la demanda puesta por el Monasterio contra los herederos del arquitecto por considerar no cumplido el contrato, comienza con un traslado del contrato y me invita a transcribirlo y publicarlo de nuevo porque matiza aspectos sobre una obra de tanta trascendencia en el barroco gallego. El documento lo incorpora como punto de partida para demostrar que no se cumplió en su totalidad por parte del arquitecto. Además me invita a hacerlo porque son pequeñas pero bastantes las variantes y falta de líneas y párrafos enteros, respecto de la transcripción de 1927, pensando que servirá este rigor para su mejor conocimiento.

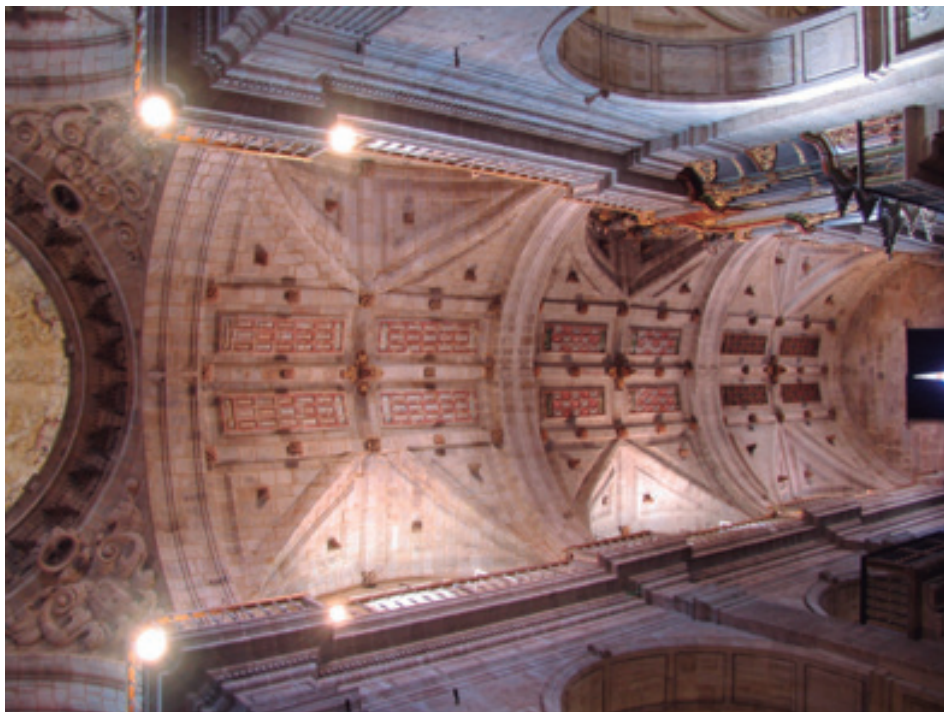
MELCHOR DE VELASCO

Me sirve para esta sencilla aportación documental sobre un gran arquitecto estrechamente vinculado a Celanova la breve reseña biográfica del portal gallegos: «*Melchor de Velasco Agüero. Lugar de Nacimiento: Rivamontán (Santander). Llegó a Galicia en 1658 para realizar la ampliación del convento de San Paio hacia la Vía Sacra, en concreto, la construcción del claustro, celdas y la portería. En Ourense realizó su obra más importante, la iglesia del monasterio de Celanova. En 1653 se había terminado la fachada y en 1661, una vez derribado el interior medieval, fue contratado para reconstruirlo. En 1667 restauró el puente de la ciudad de Ourense. De nuevo en Santiago, realizó una serie de obras que marcan el inicio de su etapa de mayor actividad artística. En 1662, el Ayuntamiento de Santiago le encargó los planos para una cárcel pública y en 1664 construyó en el convento de Belvís parte del ala del mediodía que da a la huerta. Ese mismo año fue contratado para edificar la iglesia del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios. Su fama dio lugar a que los monjes de San Martín Pinario lo nombraran maestro de obras, interviniendo en la ampliación del convento. En 1668 reparó la bóveda de la capilla del Hospital Real de Santiago y fue llamado a reconocer la iglesia del convento de Recoletas Agustinas de Lugo, construido por Antonio Rodríguez Maseda.*

Hay referencias a Melchor de Velasco en Pérez Costanti *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, 1930 pgs 551-555, en el *Diccionario de artistas cántabros de la Fundación Mazarrasa* y muchos libros que estudian alguna de sus obras y bastantes artículos que enriquecen su conocimiento, entre ellos los siguientes:

ABEL VILELA, Adolfo (1998): «*Dos posibles obras de Melchor de Velasco. La iglesia de las agustinas y dominicas de Lugo*», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia del arte* 11. Madrid, 177-198.

GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel (2012): *Ruina y reconstrucción de los puentes y caminos de comunicación entre El Bierzo y Valdeorras en el siglo*



- XVII con proyecto de Melchor de Velasco. BIERZO, Ponferrada, 37-52.
- GOY DIZ, Ana (2004): «Melchor de Velasco» en *Artistas Gallegos. Arquitectos. Siglos XVII y XVIII*. Vigo (Pontevedra), pp. 64-98.
- GOY DIZ, Ana; FOLGAR, María del Carmen (2003): «Melchor de Velasco y la Iglesia parroquial de Vilagarcía de Arousa, datos sobre la Capilla del Rosario». *Quintana* nº 2. Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 227-250.
- KAWAMURA, Yayoi, (2005): «Melchor de Velasco, tracista de la ampliación barroca del Monasterio de San Vicente de Oviedo». *BSSA LXXI*, Valladolid, 193-213
- KAWAMURA, Yayoi (2003): «Proyecto de Melchor de Velasco para el monasterio de San Pelayo de Oviedo». *Liño* nº 11, Oviedo, 93-102.
- KAWAMURA, Yayoi (2006): «Traída de aguas para el monasterio de Santa María de la Vega de Oviedo, proyecto del arquitecto Melchor de Velasco». *Liño* nº 12 Oviedo, 89-98.
- RAMALLO ASENSIO, Germán Antonio (1994): *El arquitecto Melchor de Velasco antes de su llegada a Galicia. Tiempo y espacio en al arte: homenaje al profesor Antonio Bonet Correa*, Vol. 1, págs. 501-524.
- SANZ FUENTES, María Josefa (2002): «El arquitecto Melchor de Velasco y el claustro del monasterio de Obona». *De Arte* nº 1 Universidad de León, León, 81-88.
- VIANA, Victor (1994): La Iglesia parroquial de Sta Eulalia de Arealonga de Villagarcía, Pontevedra...

EL DOCUMENTO

ACO 620/10. Inédito. Afectado por la humedad que dificulta su lectura en algunas partes. Lleva como portada: «1669 *Pedimento del padre fray Antonio Álvarez de Espinosa procurador del convento de Celanova contra los bienes de Melchor de Velasco Agüero difunto*»

Y este es su contenido, transcribiendo íntegramente las partes más importantes y lo sustantivos de otras que son reiterativas según los usos de los procedimientos judiciales. Comienza con el contrato de la obra: «Dentro del monasterio de San Salvador de la Villa de Celanova que es de la Orden de nuestro padre San Benito y en la sala del capítulo de dicho monasterio a 27 días del mes de marzo de 1661 años, ante mi el presente escribano público y testigos del padre Abad, monjes y convento estando juntos y congregados en dicha sala de dicho capítulo a son de campana tañida según que lo tienen de uso y costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas útiles y necesarias a dicho Santo convento, especialmente en muy Reverendo padre Maestro fray Pedro de Bergaño, Abad de dicho monasterio, fray Manuel del canto prior, fray Francisco García, Fray Bernardo Varaona, Fray Andrés de Vivanco, Fray Antonio de Córdoba, Fray Bernardo Sánchez, Fray Agustin de Baños, Fray Plácido Pereira, Fray Rosendo Troncoso, Fray Juan de Vera, Fray Antonio Frías, Fray Plácido de San Bernardo, Fray Mauro de Lacarra, Fray Juan Varela, Fray Juan de Espinosa, Fray Torcado Pérez, Fray Jerónimo de Santa María, Fray Juan de Dueñas, Fray Jerónimo Gayor, Fray Francisco de Rivas, Fray Gabriel de Hubierna, Fray Benito Rodríguez, Fray Baltasar Altamirano, Fray Manuel Valdés, Fray Torcado de Salazar, Fray Pero Velasco, Fray Mauro de Andrade, Fray Benito Ramírez, Fray Juan de León, Fray Benito Pérez, Fray José Moura, fray Fulgencio del Castillo, Fray Alonso Pérez, Fray Leandro Somoza, Fray Jacinto de Hilareza, Fray Isidro de la Vega, todos Monges profesos y conventuales en dicho monasterio y confesaron ser la mayor parte de los monjes que al presente hay en dicho convento y por sí y en nombre de los demás ausentes enfermos e impedidos por quienes prestaron caución de rato en forma que estarán y pasarán por lo aquí contenido so expresa obligación que para ello hicieron de los bienes y rentas de dicho monasterio y dicho santo convento de la una parte y de la otra Melchor de Velasco Agüero maestro de arquitectura y vecino del lugar de Suesa merindad de Trasmiera y en el arzobispado de Burgos y residente en la ciudad de Santiago dijeron que estaban convenidos y concertados en que el dicho Melchor de Velasco haya de hacer la Iglesia de este monasterio que al presente está empezada a fabricar según y en la forma que está hecha a la planta y condiciones que abajo irán declaradas que son como siguen:

Primeramente que se ha de ajustar a la planta y alzado de la dicha Iglesia de dicho convento de Celanova, hecha trabajada y ejecutada por dicho maestro Melchor de Velasco tiene la dicha Iglesia según que está trazada y

muestra alzado en planta de ancho 105 pies geométricos de tres en jara de estos para proporcionar lo ancho con lo largo se han de embeber 3 de cada parte en las dos paredes del claustro y huerta desde la pilastra segunda del coro alto hasta lo restante que queda en todo lo que corren las naves colaterales conque queda de ancho para el espacio de las tres naves 99 pies que se han de repartir de este modo y proporción: los 40 pies para el ancho de la nave mayor y los 10 pies para las dos órdenes de pilares tocando a cada uno cinco pies de grueso, y los 49 días restantes se distribuirán con igualdad a las dos naves colaterales tocándoles a cada una en proporción 44 pies y medio declaro con que se ajustará los 105 pies de ancho, el largo que se ha podido dar a toda la Iglesia midiendo desde el respaldo del pórtico hasta la última pared del crucero y entrada del presbiterio es de 151 pies geométricos de tres en vara que se han de repartir en estas proporciones y distancias, en los cuatro cuerpos que señala la planta, coro alto cuerpo de iglesia, coro bajo y crucero a cada uno de los dos coros bajo y alto se les ha de dar a 42 pies de largo aprovechándose de las pilastras y cepas, y a la distancia del cuerpo de la Iglesia se le ha de dar declaro entre coro y coro 27 pies y los 40 pies restantes de los 151 se han de incluir en el claro del crucero y media naranja con que se iguala y proporciona la distancia dicha, lo largo del presbiterio ha de ser hasta las dos ventanas de la sacristía quedando ambas libres para que no estorben la luz de la sacristía y por no estar con igualdad la una sobre la otra se ha de escorzar un poco la pared junto a dichas ventanas por las espaldas del presbiterio por la parte de afuera enfrente de la ventana alta y en esta distancia le queda al presbiterio de largo 29 pies y de ancho 40 en conformidad de la nave mayor y se hará por darle un pie más del largo al presbiterio con que queda con bastante capacidad.

Íten es condición que todos los cimientos que ha de llevar la obra, así de abrir como de llenar, han de ser a cuenta y expensas del Convento hasta el enlosado, donde se han de elegir las basas exclusive, que el losado que ha de estar debajo las basas ha de ser de cuenta del maestro, como también el romper y llenar los cimientos de las seis pilastras sobre que han de cargar las bóvedas, debiéndolos abrir y macizar todo por su cuenta, sin tocarle en nada de gasto a la casa, ni de oficiales, y peones, excepto los materiales que los ha de poner el convento para esto y todo lo demás por su cuenta.

Íten que la pared de la iglesia por la parte que confina con la casa, claustro, escalera y torre, para su hermosura y seguridad, se ha de reforzar con otra pared pegada a ella que tenga una vara de grueso en la parte que menos, y en la dicha pared nueva han de ir investidas las pilastras para los arcos de las bóvedas en la parte que les tocare, y juntamente en esta pared se han de investir los travateles necesarios, para sobre ellos formar el tránsito para el coro alto, y juntamente en el claustro alto se ha de abrir una puerta

en la parte que más convenga con alto y ancho proporcionado que sirva para el tránsito del coro alto, y por si acaso en algún tiempo se hallare algún inconveniente o más conveniencia ha de dejar el maestro otra puerta en proporción del piso del coro alto, entre el respaldo de la portada y pilastras en donde hace firmeza el coro alto.

Íten es condición que toda la obra de dicha iglesia se ha de ajustar y ejecutar en todo y en parte a la planta y alzados que van firmados de nuestro P. Abad el Maestro Fray Pedro de Bergaño y del maestro Melchor de Velasco, por cuya cuenta corre dicha obra firmada y rubricada del secretario Alonso Pérez, de su Majestad y del número y Audiencia de dicha villa de Celanova. Y en todo ha de corresponder a la traza y alzados con los labores, molduras, basas, atecurgas, (sic) capiteles, arquitrabes, frisos, cornisas de la orden dórica, conforme señala el alzado. Y el mismo orden, en correspondencia y modo ha de guardar en el cimborio y media naranja y linterna, y en la orden que lo señala su alzado solo se excluyen las hornacinas, que aunque están en la planta, no se han de ejecutar, sino dejar libres las tres naves corridas. En cuanto a los demás arcos, pilares, pilastras y debajo de bóvedas, se han de ejecutar como están dibujadas en la planta, así en las tres naves, como coro alto y presbiterio, y los pinjantes han de ser de la altura proporción que pide la perspectiva.

Íten es condición que en medio del crucero, a la parte de la huerta, se ha de abrir una puerta de arco con bastante anchura a disposición de nuestro Padre Abad dándole su labor agradable de pilastras y dovelas para una capilla, que se hará por discurso de tiempo que salga a la huerta, y se entienda que no está el dicho maestro obligado a fabricarla en ningún tiempo y encima de dicha puerta una ventana grande para la luz del crucero en altura conveniente, como será sobre el cornisamento que ha de coronar la nave mayor, presbiterio de una y otra parte, de suerte que la bóveda de la capilla no impida la luz.

Más es condición que todas las paredes que no están arrimadas a otras, como son las que caen a la parte de la huerta, han de correr con sus estribos a la correspondencia de los arcos y pilastras y han de tener siete pies de grueso después de escogida (sic) de la pared sobre el pavimento y andar de la iglesia, los estribos han de tener a siete pies de ancho y otros siete de salida y las paredes en la proporción dicha de los siete pies, han de subir cuatro varas de alto y estando en esta altura en toda la circunferencia de la iglesia, se ha de echar un talud que tenga una cuarta de relieve, y con lo demás restante subirá lo necesario conforme lo señala los alzados, y los estribos han de subir hasta el lecho de la cornisa, y se les irá disminuyendo de tercio en tercio, hasta dejarlas en la proporción debida al arte.

Íten es condición que se han de hacer todas las ventanas convenientes así para la luz como para la hermosura de la iglesia, éstas se han de adornar

con sus reflejos que tengan una cuarta de ancho con su filete en las aristas de los esconces, bien metidas, para que se goce a la perspectiva y las paredes dichas así de los colaterales como de la nave mayor, por la parte perspectiva de fuera, se han de coronar de su cornisa de la orden toscana como va señalado en lo alzado.

Íten es condición que en cada uno de los dos lados de la iglesia, debajo del coro alto, se ha de hacer un arco en cada uno de los lados con la moldura de las pilastras que le sustentaren dicho arco en cuya correspondencia han de correr los demás de la iglesia, y estos arcos se han de cerrar en la altura conveniente para que sobre ellos estribe y cargue la bóveda del coro alto, y tendrá de entrada tres pies que se quitan a cada uno de los dos lados, de suerte que fabriquen dos hermosas hornacinas en que se puedan poner los sepulcros con la decencia debida y obligación de la casa, y a la parte de la Sacristía, por la que mira al claustro, adonde estuvo el guadamací, se ha de hacer otro arco a modo y proporción de las dichas paredes para que fuera de la hermosura que causa, pueda servir o de fuente, como antes, o de hornacina para el tazó (sic) de honroso sepulcro para la mayor obligación de esta casa.

Más es condición que todas las pilastras que hacen vista y cara a la nave mayor, han de ser estriadas como lo señala el alzado, y las de las colaterales serán con sus fajas y filetes metidos, bien dispuestos y agradables a la vista, y todas las basas, pilastras, cepas, capiteles, arquivadas, frisos, cornisas, arcos, media naranja, linterna y ventanas, ha de ser labrado con primor como lo pide edificio tan grave y hermoso y vistoso. Y para más hermosura del edificio y más seguridad de la luz, apacible y agradable de la vista, los claros de las paredes de toda la iglesia han de ser de mampostería real concertada y bien dispuesta y después lucida con cal blanco, para que sus reflejos salgan y luzcan más todo lo hermoso de bóvedas, frisos, arquivadas y cornisas, que todo ha de ser de hermosa sillería, y solo se permite de blanco los claros y revoco que han de correr entre unas y otras pilastras y arcos de toda la iglesia, también por coste y cuenta del maestro, y de la casa únicamente dar los materiales. Y juntamente se entiende que los cruceros de las bóvedas han de ser correspondientes a los del claustro en la disposición de la moldura que tienen los dichos claustros y las claves con sus pinjantes agradables en la forma dicha de arriba.

Íten es condición que el maestro ha de poner en el coro alto una cornisa de piedra labrada, de una a otra cepa, con sus balaustres hermosos, también de piedra, y, esta condición se entiende en el claro de todas tres naves.

Y ajustadas estas condiciones, según y cómo van expresadas y dibujadas en planta y alzado, no se le puede pedir a maestro otra condición alguna nueva visto corresponde la obra en parte y en todo con alzado planta formada, es visto satisfacer el maestro a toda su obligación que va declarada en planta, alzados y condiciones sin que se le pueda pedir otra cosa más de los expresado.

Es condición que para satisfacer al maestro de parte de la casa, a las suyas, le ha de dar el Convento todos los materiales de cal, madera, clavazón, madera piedra y todos los despojos de la iglesia vieja para acomodarlos, según fueren de provecho, en las partes que pudiere y fueren de servicio para la iglesia nueva, de suerte que por cuenta del maestro solo han de correr las manos de labrar, y asentar estadas y hacer las cimbras para los arcos y bóvedas y lo más que fuere necesario, y hacer y mezclar la cal y todo lo demás que no tocara a poner materiales por su cuenta. Y en esta condición se entiende que queda con obligación de derribar por su cuenta y expensas suyas, todo lo que falta de la iglesia vieja.

Íten es condición que el maestro para sí y todos sus oficiales, de cualquier género que sean, cuyo sustento correrá por su cuenta, haya de gastar y recibir a cuenta del concierto de los frutos de la casa, centeno, trigo, vino y carne que hubiese menester al precio y ajuste que hiciere con los oficiales y priores de los prioratos donde sacare dichos frutos.

Íten es condición que la obra en la conformidad que queda dicho, ha de ser en todo ajustada a la planta y alzado, firme y segura a juicio y vista de maestros de toda satisfacción y tenidos por tales, así de parte del Convento como del maestro, y éstos reconozcan ha cumplido con su obligación y condiciones referidas, y por el defecto que hallaren se le rebaje de lo concertado y tratado, doblado de lo que tasaren por la falta dichos maestros y si hallaren alguna mejora que los dichos maestros reconozcan por tal, no pueda dicho maestro Melchor de Velasco que tiene la obra pedir nada, si él hizo la mejora de su voluntad y más lucimiento de la obra. Pero si por parte de la casa se le pide alguna mejora o perfecto que pasare y suba de cien ducados arriba se lo paguen lo que restare de los cien ducados, y se le han de pagar conforme a la tasación que hicieren dichos maestros que vinieren a hacer la dicha obra.

Y para que dicho maestro satisfaga a todas obligaciones de la obra según las condiciones y tratados supra escritos, se obliga y obligó el Convento a darle y pagarle alzadamente por toda la ejecución de la obra, en la conformidad que se ha hecho mención, veinticuatro mil y trescientos ducados en moneda de vellón corriente y usada en estos reinos, el ducado de once reales y el real de treinta y cuatro maravedís, que hacen doscientos y sesenta y siete mil y trescientos reales y maravedís novecientos y ochenta y ocho mil y trescientos mrs y satisfecha esta cantidad, no quede el Convento con obligación alguna por ningún título y en esta cantidad de los veinticuatro mil y trescientos ducados se le han de dar y pagar en esta conformidad: los trescientos ducados el día de la fecha de esta escritura para poder conducir oficiales de satisfacción y traer su casa y alaxes de su servicio y personas que le asistan. De lo restante en estos dos años primeros siguientes, que se cuentan desde la fecha de esta escritura y su otorgamiento, veintisiete de

marzo de este presente año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y seiscientos y sesenta y uno, se le han de dar en los dichos dos años, siete mil ducados, y en los demás años siguientes, a tres mil ducados cada uno de los años el tiempo que durare la obra de la dicha iglesia.

Y el dicho maestro se obligó con su persona y bienes habidos y por haber a acabar toda la fábrica de dicha iglesia en la forma declarada en espacio y término de seis años continuos y corrientes, que se cuentan desde la fecha de ésta, veintisiete de marzo de seiscientos y sesenta y uno hasta veintisiete de marzo de mil seiscientos sesenta y siete inclusive ; y no cumpliendo dentro del término de los seis años habiendo cumplido el Convento, así como proveer y acudir con los materiales necesarios y dinero que hace y está referido arriba se le ha de descontar mil ducados del principal y última paga que ha de haber no cumpliendo con lo referido y si le faltaren materiales necesarios para la ejecución de dicha obra y por ellos estuviere detenido no le puedan ejecutar ni echar dicha pena de dichos mil ducados.

Íten es condición que de lo restante que se le quedare debiendo al maestro, habiendo cumplido con la obligación de la obra, así en el término de los seis años, como en menos, se le haya de satisfacer la dicha deuda restante, a satisfacción de mil ducados en cada un año, en que conviene el dicho maestro Melchor de Velasco por esta presente escritura, y por la misma se obliga el dicho convento a dicha satisfacción de los mil ducados en cada un año, teniendo esta por obligación guarentigia, aunque no intervenga otra obligación jurídica alguna. Con las cuales dichas condiciones y no sin ellas todas partes otorgaron esta dicha escritura de concierto según y en la forma que va referida las cuales guardarán y cumplirán enteramente y contra su tenor no irán ni vendrán y cada parte cumplirá y pagará lo que le toca por su parte so pena de ejecución y costas y de pagar las más daños que por no lo cumplir se causaren y a ello obligó dicho santo convento los bienes y rentas de dicho monasterio así espirituales como temporales y el dicho maestro Melchor de Velasco y Agüero obligó su persona y muebles bienes y raíces, habidos y por haber de que cumplirá las dichas condiciones atrás mencionadas en razón de la fábrica y hechura de la dicha iglesia sin que en ella haya defecto alguno y para su cumplimiento paga y ejecución todas partes dieron todo su poder cumplido a las justicias y cada parte a las de su derecho y jurisdicción para que a ello les compelan y apremien como si esta escritura y lo en ella contenido fuera sentencia definitiva de juez competente contra ellos dada y pronunciada y por ellos consentida y no apelada y pasada en cosa juzgada de que no hubiese lugar apelación sobre que renuncian todas y cualquier leyes, fueros y derechos de su favor en general y especial la que prohíbe la genera renunciación de leyes y el dicho convento renunció el capítulo ob duardus de solutionibus suam de penis, en de ello lo otorgaron y hicieron escritura de concierto en forma estando a ello presentes por

testigos== Volvieron a decir todas partes y a declarar que se entienda que la cantidad de dinero que ha de dar y pagar al dicho Melchor de Velasco y Agüero en cada un año se la he de pagar y dar y pagar en tiempo y forma que sea cuando fuere necesario, así al principio de dicho año, como en medio y cabo del para su aprovechamiento e ir pagando a los oficiales y para los demás gastos, lo cual se pone por declaración, para que sobre ello no haya algún impedimento alguno todo lo cual así lo otorgaron dentro del dicho convento a los dichos veinte y siete días del dicho mes de marzo de dicho año de mil y seiscientos y sesenta y un años estando presentes por testigos==.

Asimismo se declara y pone por condición que para la seguridad de los dichos trescientos ducados que se han de pagar y dar ahora de contado al dicho maestro Melchor de Belasco, haya de hacer un conocimiento para seguridad de dichos trescientos ducados firmado suyo y por delante de testigos que siempre los hará buenos para lo cual se ha de obligar por dicho conocimiento con su persona y bienes, y eso mismo en cuanto a los tres mil ducados que se le han de pagar en cada un año, ha de ser que siempre ha de tener más obra hecha de lo que montaren dichos tres mil ducados, de suerte que la dicha obra ha de ser la fianza y abono de ello, de manera que no pueda cobrar dicha cantidad por entero hasta que conste de dicha obra valer más que la dicha cantidad. Y en la misma forma se declara y pone por condición que en el decurso de la dicha obra, y antes que vengan a verla y tasarla y ver su proporción, el dicho maestro Melchor de Velasco ha de dar fianzas llanas y abonadas a satisfacción de el dicho Convento de que pagará lo en que fuese condenado por dichos maestros, y no lo haciendo, pueda retener el dinero que se le estuviere debiendo, según estilo y como se usa en otras obras de importancia.

Íten es condición que si en discurso de la obra no pudiese la casa acudir al maestro con todas las cantidades necesarias y señaladas, se le dé aviso y protesta de que no se le puede acudir sino con tanta cantidad, para que según ella limite o añada oficiales, y en tal caso no quede el maestro con la obligación de concluir la obra en el tiempo determinado, sino en el que pudiere, conforme al socorro y cantidades de dinero y materiales que el convento le fuere dando. Todo lo cual así lo otorgaron y firmaron su Paternidad con parte de los dichos monjes por excusar prolijidad de firmas y lo firmó juntamente dicho maestro y yo escribano doy fe conozco los otorgantes, a todo lo cual fueron presentes por testigos Jacinto de Vite, maestro de cantería y Francisco Salgado vecinos de dicha villa de Celanova y Francisco del Río vecino de Santabaia de Berredo y Benito Salgado así mismo vecino de dicha villa.

Y yo el dicho escribano, por orden y mandato de Nuestro Padre Abad, requerí y notifiqué al dicho Maestro Melchor de Belasco y Agüero que, por



cuanto los cimientos de la dicha iglesia no han corrido por su cuenta, sino por la de dicho Convento, para que en ningún tiempo achacase algún defecto de la iglesia a falta y poca seguridad de ellos, que los, viese, requiriese y examinase, para enmendar cualquier falta que en ellos hallase, y el dicho maestro delante de testigos y mi el dicho escribano, los vio, requirió y examinó, y vistos, requeridos y examinados, los dio por buenos y seguros, y que por tales los admitía y admite, sin poder valerse de defecto alguno en ellos ahora ni en ningún tiempo, y que en esta conformidad cualquier ruina que acontezca y aconteciese en parte y en todo de dicha iglesia, será suya la culpa y tendrá obligación al remedio a expensas suyas, sin tener obligación el Convento a darle nada de justicia ni de materiales e intereses ; pues él, por culpa suya, malogró lo que le dio.

Así mismo dicho Melchor de Velasco maestro sobre dicho dijo haber visitado los cimientos que están hechos de dicha iglesia nuevamente y que se contentaba por su hechura y los daba por seguros y buenos y a ello se obligó en forma y según de suso. Testigos los arriba dichos fueron asimismo testigos a todo ello Rosendo Salgado y Juan Seoane escribanos vecinos de dicha villa, fue asimismo testigo el Licenciado Don Jerónimo Gómez, alcalde mayor de Celanova, el maestro Fray Pedro de Bergaño, Abad de Celanova, Fr. Manuel del Canto, prior mayor, Fr. Francisco García, Fr. Bernardo Sánchez, Fray Francisco de Rivas, Fray Rosendo Vandestiene, Fray Juan de Dueñas, Fray Jerónimo Gayor, Fray Juan Varela, Fray Agustín de Baños. Fray Juan de Espinosa, Fray Mauro de Lacarra, Fray Torcado Pérez, Fray Benito Rodríguez, Fray Juan de Vera, Fray Jerónimo Gutierrez, Fray Mauro

de Andrade, Fray Juan Rodríguez, Fray Joseph Moro, Fray Benito Ramírez, Fray Juan de León, Fray Jacinto de Hilareza, Fray Isidoro de Vega, Fray Leandro Somoza y de todo doy fe yo el dicho escribano asistiendo ocularmente a todo lo dicho y referido.

Y en esta conformidad se acabó dicha escritura con la solemnidad del derecho, renunciando los religiosos sus capítulos conforme a sus constituciones y remuneraciones y sumisiones a las justicias de su fuero, y dicho Monasterio en la misma conformidad, las leyes de su favor, según consta de dicha escritura, y esta copia de condiciones concuerda con el original de dicha escritura que pasó por delante de Alonso Pérez, escribano del número de su Majestad.

EL PROCEDIMIENTO PARA EL SECUESTRO DE LOS BIENES DEL MAESTRO

Tras este punto de partida se van anotando como es uso en este tipo de procedimientos, los diversos pasos que se dan para en primer lugar acreditar la demanda contra los bienes del Maestro por parte del monasterio que se siente defraudado, dirigiéndose hacia la posible existencia de bienes o dinero en casa de su hermano Don Antonio de Velasco, abad de San Salvador de Torno, parroquia hoy en el Concello de Torno y que quizá obtuvo por influencia de su hermano con los monjes. Las relaciones de ambos hermanos parece eran estrechas.

Se sigue el procedimiento en la Audiencia eclesiástica de Ourense ante el Provisor y Vicario General, que es el juez ordinario de la justicia eclesiástica.

Es muy interesante la certificación de lo cobrado por Velasco porque el recibo que aporta del maestro además nos informa de sus aparejadores en la obra y por tanto debemos tenerlos en cuenta al valorar la importante construcción.

Es de 20 de septiembre de 1669 y dice: «Alonso Pérez escribano del Rey Nuestro Señor y del número de la Villa de Celanova certifico doy fe a los que la presente vieren en como en un libro de cuentas y gastos de la fábrica de la iglesia nueva y otras cuentas y gastos de esta casa y convento de San Salvador de esta villa de Celanova que me entregado para lo que se hará mención, a hojas 21 de dicho libro donde están recibos por menudo del Maestro Melchor de Velasco, aparejadores y más oficiales de la obra de dicha Iglesia, está una partida por mayor que contiene todos los recibos atrasados que es del tenor siguiente: Digo yo Melchor de Velasco maestro de cantería que ajustando cuentas del dinero que tengo recibido para en cuenta del concierto de la obra que estoy haciendo en esta casa de Celanova así por mi mano como por la de mi padre y de la de Juan de la Riera y Andrés Vélez aparejadores, como de otros oficiales cuyos recibos y partidas de abono, tengo recibidos de los padres depositarios por mano del padre Maestro de obras hasta hoy sábado 26 de mayo de 1668 años, 204.058 reales y ocho maravedís y en esta carta cuenta van inclusas todas las demás contenidas en 21 hojas de este libro y así lo firmo dicho día mes y año. Melchor de

Velasco. Concuerta esta partida con la misma que está en dicho libro que para este efecto me fue entregado, que volví a entregar al padre predicador fray Antonio Álvarez de Espinosa procurador del monasterio de San Salvador de la dicha Villa de Celanova, la cual dicha partida esta fielmente sacada, corregida y concertada y la firma de dicha partida es la misma y semejante a la que dicho Melchor de Velasco solía hacer y para que de ello conste y en fe de ello y como tal escribano y de pedimento del dicho padre procurador los signo y firmo en dicha villa de Celanova a 20 días del mes de septiembre de 1669 años y no recibí derechos ningunos por ser del Santo convento. En testimonio de verdad, Alonso Pérez».

[APAREJADORES DE LA OBRA:

Bartolomé Velasco Agüero, padre de Melchor. También trabajó con su hijo en otras obras como la torre de San Pelayo en Oviedo.

Juan de la Riera. Era natural de Suesa. Sabemos que hacia 1662 trabajó en las obras de Monfero y quizá es el cuñado de Velasco ya que su mujer es María de l Riera

Andrés Vélez. Era primo de Melchor de Velasco y su primo le traspasó las obra del monasterio de Obona, cuando Melchor se traslada a Galicia. Había también un monje maestro de obras que controlaría el trabajo y un libro donde se anotan con minuciosidad los gastos. El llamado libro de obra que ha desaparecido o no se ha localizado]

El 23 de septiembre se da el siguiente paso, presentar en el Tribunal eclesiástico de Ourense la demanda debidamente justificada y la petición de que se mande el registro de la casa del Abad de Tormo por si en ella hay bienes de su hermano: «Antonio Álvarez de Espinosa Procurador del monasterio de San Salvador de Celanova ante vuestra señoría digo que Melchor de Velasco y Agüero maestro de cantería en el año de 661 capituló con mi parte por escritura ante Alonso Pérez escribano sobre la fábrica de la Iglesia y templo de dicho monasterio y aunque dicha mi parte cumplió de la suya con los capitulado en dicha escritura el dicho Melchor de Velasco no ha cumplido con su obligación y ahora se falleció en la ciudad de Santiago y la obra está por acabar y quedó debiendo dicho Velasco a mi parte gran suma de dinero además de los daños que se siguen a dicho monasterio de no haberse acabado la obra por dicho Velasco dentro del término señalado en dicha escritura y para haber de satisfacerse mi parte es necesario percibir bienes y hacienda que quedase de dicho Velasco y porque su mujer e hijos están en casa de licenciado don Antonio de Velasco Abad de la feligresía de San Salvador de Torno hermano de dicho difunto el cual le asistió en vida y en muerte como tal hermano y por estas causas es muy verosímil que en casa de dicho Abad de torno para mucho cuerpo de hacienda de dicho difunto así de dinero como de alhajas de plata, oro y otras especies y algunos papeles que se pueden defraudar y porque no se defrauden y mi parte habiendo bienes del difunto puedo cobrar lo suyo a vuestra merced suplico se sirva mandar

persona que perquiera la casa de dicho Abad de torno y hallando bienes de cualquier géneros y especie que sean de dicho difunto lo secuestra y deposite por recuento e inventario legítimo en persona que de cuenta de ellos y la persona que fue de esta licencia compela al dicho abad de torno y más personas de casa por todo rigor de derecho y censuras para que manifiesten los bienes de casa y entreguen las llaves a dicho secuestro y depósito de los bienes que se hallaren de dicho difunto se me entregue un traslado en publica forma por los derechos debidos para lo que haya derecho de mi parte... Se presenta al provisor la certificación signada del libro de obra con lo abonado al maestro, 204.058 reales. El Provisor la da por presentada junto con la copia del contrato y se manda que «el mismo notario u otro, parta a la feligresía de Torno u otras que fueren necesarias y entre en la casa de dicho abad y haga recuento de bienes, alhajas, oro y plata y todo lo que tocara a Melchor de Velasco y lo ponga por inventario y demás formalidades para saber lo requerido». Se le señala al notario que haga esta diligencia un de salario 500 mrs y los derechos de escritura, «así lo proveyó mandó y firmó el Lcdo Don Francisco Provisor y Vicario General en este obispado de Ourense, en Ourense a 23 de septiembre de 1669.»

El 24 de septiembre el procurador del Monasterio requiere al escribano para que cumpla lo anterior aceptando pagarle sus salarios. El escribano lo acepta.

Y el 25 de septiembre en la feligresía de Torno con asistencia del Padre Procurador de Celanova y un testigo se entró en la casa del Abad de Torno que estaba en ella y se le dio cuenta del requerimiento del Provisor al Licenciado Don Antonio Velasco, de edad de treinta y cinco años más o menos, para que declarase los bienes que allí hubiere de su hermano Melchor, y él juró con todas las formalidades decir la verdad y declara que su hermano había hecho su testamento cerrado el cual se abrió el día de su entierro, Don Antonio declara que no lo ha visto, ni oído y dice que solamente llegó a su noticia haber quedado de su hermano 28 doblas y 32 reales de a ocho y si estas partidas fueren más o menos se remite al testamento de dicho difunto. En cuanto al tenor de las fincables en casa del declarante dice que no tiene alhajas de plata y oro ni otro género ninguno solo paran en su casa tres colchones, sin otra ropa, también una mula una silla, un cojín, una maleta y no más, y otros 28 doblones y 32 reales de a ocho, los distribuyó en el gasto que hicieron el confesante y más albaceas y cumplidores en el entierro y tercio de dicho difunto, con otros muchos reales que el confesante puso y gastó para este ministerio y pagar otras deudas que satisfizo en la ciudad de Santiago, como constará a su tiempo e instrumentos que presentará y en cuanto a las alhajas que paran y quedaron en la ciudad de Santiago de dicho difunto, dice que el asistente de dicha ciudad hizo recuento de todos sus bienes y que se remite el confesante al testamento como lleva dicho y pide traslado del despacho del señor provisor y pedimento del convento y esto dijo ser la verdad..

El notario con asistencia de dicho don José y más testigo referidos requirió al Abad de Torno que entregue las llaves de las arcas y cajones para que se reconozca si se hallan algunos bienes y lo cumpla pena de excomunión mayor y el cura dijo está presto a entregar las llaves de las arcas y abrirlas para que se conozca y haga lo que manda el señor provisor, esto respondió y lo firmó juntamente con los testigos y de ello da fe el notario.

Luego incontinentemente el notario con asistencia del dicho licenciado don José de Araujo y en presencia de los dichos Antonio Álvarez y Cecilio das Quintas, vecino de la jurisdicción de Bande, habiendo el Abad entregado las llaves de la sala principal de dicha casa, abrieron las arcas y un baúl que estaba del dicho Melchor de Velasco y un arca pequeña de hierro que dicho Abad dijo ser propia suya y lo que estaba dentro de su pertenencia, y en ella se hallaron unas sábanas, 83 reales de a ocho un medio y medio un doblón día ocho y otro sencillo los cuales debajo del juramento que había hecho dijo eran propios suyos y también se hallaron dos envoltorios de papeles los cuales se sacaron y entregaron a dicho don José para reconocer su calidad, y luego se abrió un escritorio de madera pequeño y se reconocieron todas sus navetas y no se halló papel ni otra cosa alguna más de una poca de pólvora en dos navetas y en las demás nada, con que se volvió a cerrar y entregaron las llaves al dicho Abad y haciéndole pedido la llave del otro baúl que estaba en medio, inmediato a la cama de dicho Abad dijo no tenerla, que la tenía María de la Riera viuda de dicho su hermano, a la cual que estaba presente se le pidió la dicha llave y la entregó y se abrió dicho baúl y en el sólo se hallaron unas camisas de mujer, tocas y otras niñerías y no se halló papel ni dinero alguno con que se volvió a cerrar dicho baúl y luego se abrió otra arca grande que se halló llena de trigo y habiéndose reconocido otra arca que estaba en dicha sala se hallaron algunas sábanas y ropa de vestir de dicho Abad que dijo ser todo suyo propio, también se abrieron tres cajones de un bufete grande que está en dicha sala y en los dos se hallaron unos cuartos de vellón y en otro algunos papeles y libros, los cuales se reconocieron y hallaron ser dichos libros y papeles tocantes al deán y cabildo de la Santa Iglesia de Orense en razón del coto del coto de Gendive y otros de cuentas del dicho abad con sus feligreses y habiéndose reconocido dicha sala y que en ella no se hallaron bienes ni papeles tocantes al dicho Melchor de Velasco se bajó al bajo de dicha casa donde se hallaron tres arcas grandes llenas la una de centeno y dos de mixto que de dicho Abad dijo es procedido de su beneficio y aunque se abrió otra arca en ella no se halló cosa alguna y reconocida toda la dicha casa y bodega de ella no se halló más de esto que va dicho, se suspendió la busca para reconocer los papeles y su calidad y si son tocantes al difunto y para que conste lo pongo así por diligencia y firmo como dicho don José y testigos de todo ello los atrás dichos.

Y luego incontinentemente dicho día, yo notario con asistencia del dicho don José habiendo reconocido los papeles que se hallaron en la primera arca se abrió y sacándole un hilo con que estaban atados se halló que los dichos papeles son de muy poca consideración porque todos ellos se reducen a una planta del convento de Obona y memoriales de las cuentas que el dicho maestro Velasco tuvo en dicho convento con los oficiales que asistieron al trabajo sin que haya papel que de claridad de cosa alguna por no ser de importancia con que se excusó el ponerlos individualmente y se volvieron a dicho Abad y habiéndole preguntado a dicho abad si dichos papeles los había traído su hermano respondió que no que su hermano o un primo suyo los habían dejado en su casa con que los había recogido en el arca donde estaba y para que conste se pone por diligencia y lo firmó dicho don José de Araujo de ello doy fe»

[Interesante sería el que se hubiese conservado la planta y documentos de Obona que aquí se citan pero nada sabemos de ellos]

Y finalmente se asienta : «En la dicha feligresía de Torno dicho día y notario con asistencia del dicho don José de Araujo respecto de haber hecho las diligencias referidas y buscado toda la casa del dicho Abad, a los aposentos y bajos de ella y que no se hallan ni parece haber dicha casa bienes de dicho Melchor de Velasco que conste legítimamente más de tan solamente los que tiene confesado por su declaración el licenciado don Antonio Velasco, Abad susodicho que son una mula con su silla, maleta y cojín negro y tres colchones, se le notificó los tenga en su poder y depósito y con ellos no acuda a persona alguna sin licencia y mandado de su merced el señor Provisor presente dicho Abad que dijo que desde luego se constituía y constituyó por depositario de los dichos tres colchones, mula, silla, maleta y cojín y que lo tendrá todo en su poder a ley de depósito y a ello se obliga con su persona y bienes espirituales y temporales habidos y que entregando dichos bienes a persona alguna sin mandato del dicho Provisor los pagará se sus bienes con las costas que en razón de ello se le causaren, y consiente ser compelido a ello... Y otorgó depósito en forma ante mi el notario y testigos de lo fueron presentes Antonio Álvarez y Cecilio das Quintas y Juan Antonio de Velasco asistentes en esta feligresía y yo notario doy fe conozco al otorgante que lo firmó de su nombre juntamente con dicho Don José Araujo»

Doy fe que el día de atrás entregue a dicho Abad de Torno traslado de la petición y auto del señor Provisor conforme lo tiene pedido y para que conste lo firmo.

Fue casi inútil la pretensión de recobrar el Monasterio las pérdidas de lo abonado a Melchor de Velasco para la obra, y no cumplido. Al menos en casa de su hermano el abad de Torno ni dinero ni nada de valor había. Quizá en Santiago también judicialmente pretendieron resarcirse con los posibles bienes del arquitecto, pero por el momento no conozco documentación ni información alguna sobre ello.